JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00732-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por FRANCINEY HOYOS ALARCÓN contra LUZ ELENA CARDONA AGUILAR, por el siguiente defecto:

1). Nunca se proporcionó el canal digital de la perseguida (ord. 10º, art. 82 *id.*), como tampoco se indicó que se ignorara tal dato.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE ENERO DE 2022.
SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c90d9711495f8004643c8e96adb9570e8bad3de169a4bc20691ebaf0a311e13a
Documento generado en 12/01/2022 04:20:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica